10.20.4.- Criterios específicos para el acceso:

1. Podrán percibir el Ingreso melillense de integración, en las condiciones previstas en el presente reglamento, las personas que cumplan los siguientes requisitos: …/…

B. Ser mayor de veintiséis años y menor **DE SESENTA Y SIETE** en la fecha de formulación de la solicitud.

C. Se actualizan las cuantías en los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (€) CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO	IMPORTE (€) SUMADOS LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO
1 miembro	Hasta el 50% del SMI	Hasta llegar al 60 % del SMI
2 miembros	Del 51% al 60% del SMI	Hasta llegar al 70% del SMI
3 miembros	Del 61% al 70% del SMI	Hasta llegar al 80% del SMI
4 miembros	Del 71% al 80% del SMI	Hasta llegar al 90% del SMI
5 miembros	Del 81% al 90 % del SMI	Hasta llegar al 100% del SMI
6 miembros y más	Del 91% al 100% del SMI	Hasta llegar al 120% del SMI

14.- En lo relativo al artículo 10.21.A).3, relativo al Contenido de la prestación de las AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTROS DE DÍA ADECUADOS:

10.21.A.3): **Contenido de la prestación:**

a. La cuantía máxima a percibir será de **150€/día**, por usuario en acogida de forma semiresidencial y estará condicionada a la renta disponible del beneficiario de la prestación.

15.- Con respecto a las modificaciones del artículo 10.21.B. AYUDAS PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN INTERNAMIENTO RESIDENCIAL EN CENTRO SOCIOSANITARIO ADECUADO, son las siguientes:

a) La cuantía máxima a percibir será de **4.500€/mes,** por usuario en acogida de forma residencial y estará condicionada a la renta disponible del beneficiario de la prestación. …/…

g) En el caso de que el beneficiario accediera a un centro privado no concertado o conveniado con esta Consejería, el importe máximo anual será un máximo anual de 54.000€ /anual.

16.- Modificación de la Apartado del 11.1.A. 2, h) y "SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA"

11.1.A.2. Personas beneficiarias

Podrán ser usuarios del Servicio de Atención Domiciliaria, las personas que precisen alguno de los servicios establecidos en el presente Reglamento siempre que reúnan los siguientes requisitos: …/… h) El acceso al servicio se regirán en atención al baremo económico establecido.

2. Baremo económico y alcance del servicio:

Los/ as solicitantes podrán acceder al servicio de forma total o parcial en función del baremo económico establecido, que se relaciona con el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de solicitud, aplicando unos factores de corrección en función del número de miembros, quedando establecido de la siguiente forma:

Miembros de la unidad familiar	BAREMO ECONÓMICO CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO	APORTACIÓN CIUDAD HORAS DE SERVICIO
1	1,5 VECES EL SMI	100%
1	HASTA 2 VECES EL SMI	85 %
1	HASTA 2,5 VECES EL SMI	70%

Miembros de la unidad familiar	BAREMO ECONÓMICO CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO	APORTACIÓN CIUDAD HORAS DE SERVICIO
2	3 VECES EL SMI/1,33	100%
2	HASTA 4 VECES EL SMI/1,33	80 %
2	HASTA 5 VECES EL SMI/1,33	65 %

CVE verificable en https://bomemelilla.es